



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 65/2022/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS PARA EL PROYECTO DE LOS BONOS CONSUMO SANTA CRUZ 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto nº CDAIS 2022/56 de fecha 22 de julio de 2022, se acordó conceder y abonar una subvención nominativa por importe de 400.000€ a favor de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF G-38869525, con el fin de financiar el proyecto “Bonos Consumo Santa Cruz de Tenerife” como medida de fomento del área urbana como consecuencia de la crisis económica. De conformidad con lo previsto en la memoria técnica presentada por la federación beneficiaria de la subvención, el desglose del destino de dicha financiación es el siguiente:

- ☐ 325.000€ con destino a financiar los bonos consumo.
- ☐ 75.000€ con destino a financiar los gastos de gestión.

II.- Con ocasión de la notificación del Decreto citado en el apartado anterior a la entidad beneficiaria, se detecta la comisión de un error del todo involuntario a la hora de transcribir el citado desglose de los importes que comprende la subvención, en el apartado dispositivo “PRIMERO”, punto “2.- Importe de la subvención”, motivo por el que se emite el presente informe propuesta de rectificación, debiendo quedar dicho apartado redactado de la siguiente forma:

“2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los cuales TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000€) se destinan a financiar los bonos consumo, y SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€) para financiar el resto de acciones que se citan en la memoria”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026061211673074 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



I.- Régimen jurídico aplicable.

En lo que respecta a la posibilidad de rectificación de oficio de errores materiales, aritmético o de hecho, es de aplicación lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria en materia de procedimiento a los procedimientos seguidos para la concesión de subvenciones en todo lo no expresamente previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo) en cuya virtud: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

II.- Competencia.

Será competente para la rectificación del error material detectado en la Resolución dictada por el mismo con fecha 22 de junio de 2022, el mismo órgano que la dictó, considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre; en este caso el Concejal Delegado del Área de Presidencia.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error material de transcripción padecido en el apartado dispositivo PRIMERO, punto 2, de la Resolución del Concejal Delegado del Área de Presidencia de fecha 22 de julio de 2022 en cuya virtud se acordó conceder y abonar una subvención nominativa por importe de 400.000€ a favor de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF G-38869525; en concreto, en el desglose de los importes que comprende la subvención y, en consecuencia:

DONDE DICE:

“2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los cuales TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000€) se destinan a financiar los bonos consumo, y VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) para financiar el resto de acciones que se citan en la memoria.”

DEBE DECIR:

“2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los cuales TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000€) se destinan a financiar los bonos consumo, y SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€) para financiar el resto de acciones que se citan en la memoria”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026061211673074 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- Notificar dicha rectificación a la entidad beneficiaria de la subvención, a los efectos oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026061211673074 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>